

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 12 de noviembre de 2013

relativa a una ayuda financiera de la Unión para un plan coordinado de control para la vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos en agentes zoonóticos en 2014

[notificada con el número C(2013) 7289]

(2013/653/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 66,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 ⁽²⁾ (en adelante, «el Reglamento Financiero»), y, en particular, su artículo 84, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 882/2004 establece, entre otras cosas, los procedimientos que regulan las ayudas financieras de la Unión para llevar a cabo las medidas necesarias para garantizar la aplicación de dicho Reglamento.
- (2) La Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾ dispone que los Estados miembros han de cerciorarse de que la vigilancia arroje datos comparables sobre la aparición de resistencia a los antimicrobianos en agentes zoonóticos y, en la medida en que supongan una amenaza para la salud pública, en otros agentes.
- (3) El artículo 7, apartado 3, de dicha Directiva dispone que la Comisión habrá de establecer disposiciones de aplicación para la vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos.
- (4) Varios dictámenes científicos publicados por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y distintos informes publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) abogan por una vigilancia armonizada de la resistencia a los antimicrobianos en agentes zoonóticos y bacterias comensales, presentes en animales o alimentos. Por ello, la Comisión estableció, en la Decisión de Ejecución 2013/652/UE de la

Comisión ⁽⁴⁾, disposiciones detalladas para una vigilancia y una notificación armonizadas de la resistencia a los antimicrobianos, de conformidad con el artículo 7, apartado 3, de la Directiva 2003/99/CE, que los Estados miembros han de llevar a cabo.

- (5) Esta vigilancia armonizada debe llevarse a cabo de conformidad con el artículo 3 del Reglamento (CE) n° 882/2004 para garantizar que se efectúan controles oficiales con regularidad, en función del riesgo y con una frecuencia adecuada, de modo que se alcancen los objetivos de dicho Reglamento teniendo en cuenta los riesgos identificados relacionados con los animales, los piensos o los alimentos, las empresas alimentarias o de piensos, el uso de piensos o alimentos, o con cualquier proceso, material, sustancia, actividad u operación que puedan afectar a la seguridad de los piensos o los alimentos, a la salud o al bienestar de los animales.
- (6) Para facilitar que esta vigilancia se aplique rápidamente y sin problemas, la Unión debe proporcionar ayuda financiera al nivel más adecuado a los Estados miembros que la lleven a cabo, tal y como se dispone en el artículo 66, apartado 1, letra c), d) del Reglamento (CE) n° 882/2004.
- (7) De conformidad con el artículo 84 del Reglamento Financiero y el artículo 94 del Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión ⁽⁵⁾, el compromiso de gasto del presupuesto de la Unión debe ir precedido de una decisión de financiación en la que se establezcan los elementos esenciales de la acción que implica el gasto y que sea adoptada por la institución o por las autoridades en las que la institución haya delegado funciones.
- (8) Las medidas que pueden optar a la ayuda financiera de la Unión se definen en la presente Decisión de Ejecución.
- (9) La concesión de la contribución financiera de la Unión debe supeditarse a la condición de que las pruebas y los análisis se hayan realizado de conformidad con la presente Decisión de Ejecución y con la Decisión de Ejecución 2013/652/UE y que las autoridades competentes hayan facilitado toda la información necesaria dentro de los plazos fijados en la presente Decisión de Ejecución.

⁽¹⁾ DO L 165 de 30.4.2004, p. 1.

⁽²⁾ DO L 298 de 26.10.2012, p. 1.

⁽³⁾ Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos (DO L 325 de 12.12.2003, p. 31).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución 2013/652/UE de la Comisión, de 12 de noviembre de 2013, sobre el seguimiento y la notificación de la resistencia de las bacterias zoonóticas y comensales a los antibióticos (véase la página 26 del presente Diario Oficial).

⁽⁵⁾ Reglamento Delegado (UE) n° 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L 362 de 31.12.2012, p. 1).

- (10) En aras de la eficacia administrativa, todos los gastos que se presenten para una contribución financiera de la Unión deben expresarse en euros y debe determinarse el tipo de cambio que ha de aplicarse a los gastos expresados en monedas distintas del euro.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Objeto

La contribución de la Unión a los costes efectuados por los Estados miembros para aplicar la vigilancia armonizada de resistencia a los antimicrobianos de conformidad con la Decisión de Ejecución 2013/652/UE sobre muestras de aves de corral recogidas entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014 ascenderá a un total máximo de 1 407 585 EUR, que se financiará con cargo a la línea presupuestaria 17 04 07 01.

Artículo 2

Costes subvencionables

La contribución financiera de la Unión:

- a) cubrirá el 50 % de los costes efectuados por los Estados miembros para llevar a cabo la vigilancia contemplada en el artículo 1 de la Decisión de Ejecución 2013/652/UE y realizada por las autoridades competentes;
- b) no superará los siguientes límites:
- i) para costes del personal por recogida de muestras cecales, 8 EUR,
 - ii) por aislamiento e identificación de *E. coli*, 11 EUR,
 - iii) por aislamiento e identificación de *Campylobacter*, 21,5 EUR,
 - iv) por antibiograma de cada cepa de *Salmonella* o *E. coli*, 15 EUR,
 - v) por antibiograma de cada cepa de *Campylobacter*, 15 EUR,
 - vi) por caracterización y clasificación de cepas de *Salmonella* y de *E. coli* que muestren resistencia a las cefalosporinas de tercera generación y al meropenem, 17,5 EUR,
 - vii) por serotipado de *Salmonella*, 22 EUR,
 - viii) las cantidades máximas indicadas en el anexo I;
- c) solo podrán optar a la contribución los costes que figuran en el anexo II.

Artículo 3

Criterios de subvencionabilidad

1. La contribución de la Unión estará supeditada a las siguientes condiciones:

- a) que, a más tardar el 31 de mayo de 2015, los Estados miembros hayan proporcionado a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria, encargada de esta tarea por la Comisión Europea, un informe técnico que incluya como mínimo la información requerida en la parte B del anexo de la Decisión de Ejecución 2013/652/UE;
- b) que, a más tardar el 31 de mayo de 2015, los Estados miembros hayan proporcionado a la Comisión, en formato electrónico, un informe financiero con arreglo al modelo que figura en el anexo III de la presente Decisión. Para poder optar a la financiación, el gasto efectuado habrá de haber sido abonado antes de presentar la solicitud. Los justificantes de todos los gastos indicados en el informe financiero deberán enviarse a la Comisión solo a petición de esta.

2. En los casos en que no se cumplan las condiciones establecidas en el apartado 1 de este artículo, la Comisión podrá reducir el importe de la contribución fijada en el anexo I, teniendo en cuenta la naturaleza y la gravedad del incumplimiento, así como la posible pérdida financiera para la Unión.

Artículo 4

Tipo de cambio aplicable a los gastos

En aras de la eficacia administrativa, todos los gastos presentados para obtener una contribución financiera de la Unión deben expresarse en euros. Cuando el gasto de un Estado miembro se exprese en una moneda diferente del euro, el Estado miembro en cuestión habrá de convertirlo a euros aplicando el tipo de cambio más reciente establecido por el Banco Central Europeo antes del primer día del mes en el que dicho Estado miembro presente la solicitud.

Artículo 5

La presente Decisión constituye una decisión de financiación a efectos del artículo 84 del Reglamento (UE, Euratom) n° 966/2012.

Artículo 6

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de noviembre de 2013.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión

ANEXO I

Cuadro 1

Estados miembros	Número de					
	Muestras cecales	Aislamiento/Identificación & Antibiograma		Antibiograma <i>Salmonella</i>	Serotipado <i>Salmonella</i>	Caracterización y clasificación de cepas resistentes
		<i>Campylobacter</i>	<i>E. coli</i>			
BE	850	170	170	550	550	150
BG	425	85	85	200	200	50
CZ	850	170	170	550	550	150
DK	850	170	170	250	250	100
DE	1 700	340	340	700	700	200
EE	425	85	85	100	100	50
IE	850	170	170	300	300	100
EL	850	170	170	450	450	100
ES	1 700	340	340	1 000	1 000	250
FR	1 700	340	340	800	800	250
HR	425	85	85	250	250	100
IT	1 700	340	340	800	800	250
CY	425	85	85	200	200	100
LV	425	85	85	100	100	50
LT	425	85	85	200	200	50
LU	425	85	85	100	100	50
HU	1 700	340	340	900	900	250
MT	425	85	85	100	100	50
NL	850	170	170	450	450	150
AT	1 700	340	340	550	550	200
PL	1 700	340	340	800	800	250
PT	1 700	340	340	500	500	200
RO	850	170	170	600	600	150
SI	425	85	85	200	200	50
SK	425	85	85	100	100	50
FI	850	170	170	50	50	50
SE	850	170	170	50	50	50
UK	1 700	340	340	800	800	250
Total	27 200	5 440	5 440	11 650	11 650	3 700

Cuadro 2

Estados miembros	Reembolso máximo (EUR)								Gastos generales incluidos (7 %)
	Muestras cecales	Aislamiento & identificación <i>E. coli</i>	Aislamiento & identificación <i>Campylobacter</i>	Salmonella Serotipado	Antibiograma		Caracterización y clasificación de cepas resistentes	Total	
					<i>Salmonella</i> + <i>E. coli</i>	<i>Campylobacter</i>			
BE	6 800	2 200	14 800	14 700	10 800	2 600	2 700	54 600	58 422
BG	500	2 200	8 600	5 700	4 000	1 300	900	23 200	24 824
CZ	1 600	1 300	9 100	7 200	8 800	1 200	1 900	31 100	33 277
DK	6 800	2 200	18 300	9 300	6 300	2 600	1 800	47 300	50 611
DE	13 600	4 400	36 600	22 900	14 100	4 400	3 500	99 500	106 465
EE	400	1 000	3 300	4 100	2 200	1 100	200	12 300	13 161
IE	5 900	1 200	11 400	8 700	5 000	1 400	1 200	34 800	37 236
EL	2 000	2 200	14 900	7 700	8 500	2 600	1 300	39 200	41 944
ES	5 200	1 800	14 600	29 500	20 100	5 100	4 400	80 700	86 349
FR	13 600	4 400	36 600	25 100	17 100	4 100	4 400	105 300	112 671
HR	2 000	2 200	500	6 500	5 100	1 300	1 200	18 800	20 116
IT	13 600	4 400	25 000	16 500	12 200	3 700	2 700	78 100	83 567
CY	1 400	2 200	9 200	6 300	3 800	1 000	1 300	25 200	26 964
LV	700	900	3 400	3 900	1 600	800	500	11 800	12 626
LT	400	2 000	4 900	2 900	3 200	600	600	14 600	15 622
LU	3 400	2 200	9 200	4 100	2 800	1 300	900	23 900	25 573
HU	3 600	2 500	29 600	25 000	13 100	4 000	2 900	80 700	86 349
MT	1 300	500	5 500	3 500	2 000	700	900	14 400	15 408
NL	6 800	1 300	12 500	7 100	7 900	2 600	2 700	40 900	43 763
AT	13 600	4 400	36 600	17 000	13 400	5 100	3 500	93 600	100 152
PL	6 200	2 200	17 800	17 700	7 700	3 600	1 900	57 100	61 097
PT	4 400	3 900	36 600	18 500	5 600	2 100	1 700	72 800	77 896
RO	6 800	1 500	9 000	17 000	11 600	2 600	2 700	51 200	54 784
SI	3 400	1 900	9 200	5 200	2 700	1 300	900	24 600	26 322
SK	1 600	2 000	9 200	3 300	2 800	1 300	900	21 100	22 577
FI	6 800	1 900	8 300	0	3 300	2 300	900	23 500	25 145
SE	6 800	1 300	10 700	4 900	3 000	2 400	600	29 700	31 779
UK	13 600	3 600	36 600	25 100	17 100	5 100	4 400	105 500	112 885
Total	152 800	63 800	442 000	319 400	215 800	68 200	53 500	1 315 500	1 407 585

ANEXO II

CRITERIOS DE SUBVENCIONABILIDAD**1. Costes de laboratorio**

- Los costes de personal se limitarán a los costes salariales reales (salarios, cotizaciones sociales y contribuciones a los regímenes de pensiones) correspondientes a la aplicación de la Decisión de Ejecución 2013/652/UE. A tal efecto, se utilizarán fichas horarias.
- El reembolso del material fungible se basará en los costes reales efectuados por los Estados miembros para realizar las pruebas de laboratorio designados por las autoridades competentes.
- Los kits de pruebas, los reactivos y el resto del material fungible solo se reembolsarán si se han utilizado específicamente para realizar las siguientes pruebas:
 - i) aislamiento e identificación de *E. coli*,
 - ii) aislamiento e identificación de *Campylobacter*,
 - iii) antibiograma de cepas de *Salmonella* y *E. coli*,
 - iv) antibiograma de cepas de *Campylobacter*,
 - v) caracterización y clasificación de cepas de *Salmonella* y de *E. coli* que muestren resistencia a las cefalosporinas de tercera generación y al meropenem,
 - vi) serotipado de *Salmonella*.

2. Costes de muestreo

Los costes de muestreo se limitarán a los costes del personal de los mataderos correspondientes a costes salariales reales (salarios, cotizaciones sociales y contribuciones a los regímenes de pensiones) derivados de la aplicación de la Decisión de Ejecución 2013/652/UE. A tal efecto, se utilizarán fichas horarias.

3. Costes generales

Podrá solicitarse una contribución a tanto alzado del 7 % calculada a partir de todos los costes directos subvencionables.

4. Los gastos presentados por los Estados miembros con objeto de recibir una contribución financiera de la Unión se expresarán en euros y sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni otros impuestos.
-

ANEXO III

MODELO DE INFORME FINANCIERO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 3, APARTADO 1, LETRA B)

Período cubierto: 2014

Estado miembro:

Número de referencia de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se concede una contribución financiera de la Unión: 2013/653/UE

Costes de laboratorio (costes subvencionables efectivos totales)

Aislamiento e identificación de <i>E. coli</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	
Aislamiento e identificación de <i>Campylobacter</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	
Antibiograma de cepas de <i>Salmonella</i> y <i>E. coli</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			

...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	
<i>Antibiograma de cepas de Campylobacter</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	
<i>Caracterización y clasificación de cepas resistentes</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	
<i>Serotipado de Salmonella</i>			
Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
Material fungible (descripción)	Cantidad	Coste unitario (EUR)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de pruebas:		Coste unitario por análisis (EUR)	

Costes de muestreo (costes subvencionables efectivos totales)

Categoría de personal	Nº de horas de trabajo	Tarifa (EUR por hora)	Total (EUR)
...			
...			
		Total (EUR)	
Nº total de muestras:		Coste unitario por muestra (EUR)	
Gasto total para el programa coordinado de control (costes reales, sin IVA) (EUR):		...	

Declaración del beneficiario

El abajo firmante certifica que:

- los gastos anteriormente indicados se efectuaron en la realización de las tareas descritas en la Decisión de Ejecución 2013/652/UE y están directamente relacionados con la aplicación del plan coordinado de control para el que se concedió la ayuda financiera conforme a la Decisión de Ejecución 2013/653/UE,
- tales gastos fueron realmente efectuados, se abonaron antes de presentar esta solicitud, están registrados con exactitud y son subvencionables según lo dispuesto por la Decisión de Ejecución 2013/653/UE,
- todos los justificantes de los costes están disponibles a efectos de auditoría,
- no se solicitó ninguna otra contribución de la Unión para aplicar este plan coordinado de control.

Fecha:

Persona responsable:

Firma:
